



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

## **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA.110013403005**20230022600**

Ha correspondido a esta sede judicial el trámite de la presente acción de tutela promovida por **Harold Adolfo Friedman Guayana** contra el **Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y la Administración y Consejo del Edificio Multifamiliar La Rochela**, comoquiera que la misma ha sido presentada conforme lo establece el Decreto 2591 de 1991 el Juzgado dispone:

**1. Admitir** la acción de tutela de la referencia.

**2.** Líbrese oficio a los accionados, con el fin de que ejerzan el derecho de contradicción y/o defensa, y para que en el término perentorio de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación de este proveído, den respuesta puntal a la inconformidad elevada por el peticionario respecto del cual fundamenta su reclamo constitucional, debiendo el juzgado competente allegar el original o copia digitalizada del proceso ejecutivo N° 81-2018-00049. De no estar el mismo en su poder, remita la solicitud a la autoridad que lo tenga.

**3. Vincúlese al Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá y a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá** y como terceros con interés legítimos a todos los intervinientes en el proceso ejecutivo N° 81-2018-00049, respectivamente de conocimiento de las sedes judiciales accionadas, al presente trámite suprallegal y a efectos que se pronuncien frente a los hechos objeto de debate constitucional, dentro del término de **dos (2) días** siguientes a la comunicación del presente proveído. Comisionése a las sedes judiciales accionadas para que surta las notificaciones correspondientes, acreditándose en debida forma el cumplimiento de lo aquí dispuesto, allegando para ello las constancias correspondientes. El Área Constitucional de la Oficina de Apoyo previo ingreso de las diligencias al Despacho para proveer la decisión de fondo, verifique la efectividad de las mismas o en su defecto elabórense las que haya lugar por el medio más expedito.

**4. Prevenir** a los accionados y vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de verdad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**5. Requerir** a todos los intervinientes a efectos de que informen si el accionante ha presentado tutelas similares a la que hoy es de conocimiento de este despacho, de ser así apórtense las evidencias del caso.

**6.** Notifíquesele al tutelante al correo electrónico informado en el escrito de tutela.

**CÚMPLASE.**

**Firmado Por:**  
**Carmen Elena Gutierrez Bustos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Ejecución 005 Sentencias**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7d6d68356910959c690757f1127010cbeed81748924fe3f7f6083941dfb920d7**

Documento generado en 10/07/2023 02:40:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**